

oferta previa, el retracto propiamente dicho), y luego en su evolución histórica, a través de los derechos peninsulares, analiza el principio troncal aplicado al retracto, y se ocupa, finalmente, de su decadencia y extinción.

Examina después la reserva hereditaria y, en forma comparada, las instituciones similares que la antecedieron: la legítima del derecho romano y el *Wartrecht* de los hijos en el derecho germánico. El autor sigue su evolución a través de los derechos extrapeninsulares, se extiende a la consideración de las tesis de Laplanche y de Schultze, y la observa luego en los derechos de la Península. Expresa que su desaparición fué más rápida que la del retracto. Mientras éste se mantuvo en las Ordenanzas Manuelinas y en el Código Civil español, aquélla comenzó a decaer en el siglo XIII y desapareció por completo en el XIV.

Esta obra de Braga da Cruz se suma a otros envíos de las Universidades lusitanas —*Revista Portuguesa de Historia*, dos obras de Paulo de Merêa: *Sobre as origens do Conselho de Coimbra* y *Sobre as origens do executor testamentario*, etc.— que dan idea de la actividad siempre creciente de sus institutos y que ya han sido reseñados en estas páginas.

SUSANA A. DELLA TORRE

J. M. RAMOS LOSCERTALES: *La sucesión del rey Alfonso VI*. Del Anuario de Historia del Derecho Español, XIII. Madrid, 1935-1941.

Ramos Loscertales es parco en dar a la estampa sus investigaciones. Siempre insatisfecho de ellas, más de una vez ha roto el texto de alguna monografía ya conclusa y ha empezado de nuevo el estudio del problema. Tal es el sistema mejor para publicar obras perfectas, aunque implica el peligro de dejar inéditas obras buenas. Son excelentes las que ha publicado hasta ahora y he calificado de pequeña obra maestra en otra parte la que ahora comento.

Estudia Ramos Loscertales, en ella, un complejo problema histórico y trata de aclarar sucesos que tuvieron enorme trascendencia histórica. Al morir Alfonso VI, subió al trono su hija doña Urraca. Viuda de Raimundo de Borgoña y casada en los últimos momentos de la vida de su padre o poco después de su muerte con Alfonso el Batallador de Aragón, su elevación al trono y su matrimonio con el Arago-

nés fueron los puntos de partida de una década de sangrienta guerra civil. Misógino —sabemos que lo era por Ibn al-Ajtir, y que me perdone el aragonesismo de Ramos— y duro, chocó con la exuberancia sexual de la Leonesa, con los intereses de los diversos partidos políticos que se agitaban en el reino de su esposa y con el orgullo y las pasiones diversas de los muy varios súbditos de doña Urraca.

Integraban el *regnum* heredado por ésta, Galicia, León y Castilla. Galicia era un país en que se habían sucedido repetidos estratos de dominadores, desde los celtas hasta los godos. Antes de mediar el siglo VIII se había encontrado libre de los bereberes musulmanes, establecidos en ella a raíz de la conquista musulmana. No había ésta sacudido, por tanto, con violencia, los viejos cuadros sociales. Había continuado, pues, en ella el lento proceso evolutivo que arranca del Bajo Imperio Romano. Tras las campañas del Nahrón y de Anceo del 824, ningún ejército islamita entró en Galicia hasta que Almanzor llegó a Compostela en 997. Zona apartada y segura, vió florecer rápidamente grandes señoríos eclesiásticos y laicos y la rápida entrada en dependencia de la población libre, que había sobrevivido a su lento declinar de muchos siglos. Alfonso VI había encargado su gobierno a su yerno Raimundo de Borgoña. Santiago, con el sepulcro auténtico o supuesto del apóstol, servía de poderoso imán que atraía hacia Galicia una gran masa de ultrapirenaicos. Y en torno al borgoñón se agruparon clérigos y laicos franceses que lograron gran influencia en la región durante el reinado del conquistador de Toledo.

La llanura del Dueró a los Montes Cantábricos había sufrido la misma suerte tras la conquista sarracena. Ocupada por bereberes invasores les había visto emigrar hacia el Sur cuando salieron de Galicia. Pero Alfonso I la recorrió en grandes cabalgadas y empujó a sus pobladores hacia la zona marítima y septentrional; y unida tal forzada emigración a otras causas que en otro lugar estudiaremos, toda la región leonesa-castellana se trocó en desierto. Pero a partir de ese momento comenzó la dispar historia de León y Castilla.

Al establecerse la capital del reino en la antigua Legio VII, se convirtió la zona circundante en ombligo político de la monarquía. Las rebeliones de Mérida y Toledo contra Córdoba la protegieron temprano de los ataques del Sur; se ganó pronto la línea del Dueró y se defendió bien; recibió gran número de inmigrantes mozárabes que al huir de las persecuciones y de las guerras civiles buscaron el reparo de la comarca más segura y el calor de la corte, y la presencia de ésta en la región hizo que, mediante concesiones reales, medraran con rit-

mo acelerado las dos noblezas, laica y clerical, aunque nunca lograsen estrangular a las grandes masas de hombres libres que la repoblación del desierto con gentes del Norte y del Sur había hecho surgir allí.

Castilla era étnicamente un crisol de razas: cántabros, celtas, bárdulos y vascones. Había nacido en un punto de tangencia de climas y de culturas. Partía fronteras con los siempre rebeldes e inquietos vascos y con los musulmanes del Ebro, herederos de la bravura de sus abuelos vascones y celtíberos, convertidos al islam, y a quienes la lucha con los califas de Al-Andalus había mantenido vivo el espíritu guerrero. Las vías romanas que subían Ebro arriba facilitaron los ataques a la Castilla más vieja de los enemigos de Zaragoza e incluso de los de Córdoba. Los reyes de León no pudieron acudir siempre a batallar en sus tierras castellanas, y los condes que en su nombre las regían adquirieron, por ello, una mayor libertad de movimientos que los demás del reino y consiguieron la entusiasta adhesión de sus gobernados. Los ataques frecuentes de los islamitas impidieron a los castellanos avanzar de prisa sus lindes meridionales. La lejanía de la corte y el peligro de la lucha con los musulmanes apartaron de Castilla la corriente inmigratoria mozárabe y alejaron de ella a los grandes magnates de las dos aristocracias. No sufrió, por ello, del contagio de la decadente mozarabía, ni del orgullo de los grandes señores de la Iglesia o de la aristocracia. Fué tierra de hombres libres, agrupados en pequeñas comunidades, pronto autónomas. Los condes independientes idearon la figura *jurídica* del caballero villano, al que elevaron a la jerarquía nobiliaria, y nunca hubo en ella sino parvos y pobres infanzones. Unida a León cuando su rey Fernando I casó con la leonesa doña Sancha, todavía se hallaba visible la vieja sutura al morir, ante Zamora, su rey privativo Sancho II y venir Alfonso VI a reinar en Castilla. Elevó éste a la alta nobleza a algunos castellanos, pero la masa de éstos le fué siempre hostil —Dios, qué buen vasallo, sí oviera buen señor— y lo fué también a su política europeizante y a los clérigos y nobles franceses que con él triunfaron.

Las diferencias regionales señaladas; la hostilidad de los infanzones y de los caballeros castellanos hacia la clerecía francesa o afrancesada que dominaba la jerarquía eclesiástica del reino; el desprecio de la misma por el pueblo que explotaba, por la nobleza nacional que se les oponía y por aquella Castilla revolucionaria y plebeya, y la eterna pugna entre las dos aristocracias, constituían el marco político y social dentro del cual iba a representarse el drama que provocó la su-

cesión de Alfonso VI. Ramos Loscertales parte, naturalmente, de esta realidad histórica, que no desconoce, pero que no tenía precisión de presentar al lector de su monografía histórico-jurídica.

Su conocimiento del panorama político del reino a la muerte de Alfonso VI y la agudeza de su crítica le han permitido comenzar su trabajo con un admirable análisis de las fuentes narrativas básicas para su construcción histórica. Es modelo en su género la disección que hace de aquéllas. Empieza por descubrir los impulsos partidistas que movieron la pluma de los canónigos de Santiago al trazar las páginas que consagraron al tema. Por ellos habla la voz del partido eclesiástico francés o afrancesado que trataba de justificar la política de Gelmírez, al hacer coronar como rey de Galicia, en vida de doña Urraca, a su hijo Alfonso Raimúndez y al mezclarse, en defensa de sus supuestos derechos, en las discordias civiles. "El triunfo material de un partido, escribe Ramos, es importante, pero es más trascendente la justificación jurídica y la moralización del triunfo". Cabe suponer —dice en otra parte, con agudo conocimiento del proceso mental de muchos historiadores— que al reconstruir el pasado, los redactores proyectaron sobre el tiempo anterior sucesos acaecidos posteriormente, fenómeno no raro en la composición histórica, a las veces por imposición inconsciente del proceso lógico sobre el histórico; o bien la proyección fué intencionada, lo cual es más de creer en este caso, por el carácter propagandista de la Compostelana.

No menos sutil es su análisis del relato de Rodrigo Ximénez de Rada en su *De Rebus Hispaniae*. El escalpelo de su crítica ha logrado descubrir en él las dos fuentes utilizadas por el Toledano: la que llama *Narración de Castilla* y la que titula *Justificación Nobiliaria*. De ésta dice Ramos, resumiendo su estudio de la misma: "es una mesurada y decorosa alegación jurídica, probatoria de la posición de legalidad a la que estuvo ajustada la actitud de los "magnates" antes y durante el conflicto entre los cónyuges reales". La *Narración de Castilla* refleja a su juicio "el común sentir de los hijosdalgo y caballeros castellanos"; pero honra a éstos Ramos al escribir: "La *Narración* está tan colmada de amor doloroso por la desgracia de la propia patria, que en ella no hay resquicio por el que pueda deslizarse la mala pasión de los hombres que desfilan, arrastrados por su destino, sobre el amargo y exaltado fondo del amor por la tierra, a cuya caída y desamparo contribuyen, llevados fatalmente por las propias pasiones".

Y Ramos termina esta parte de su monografía estudiando las otras fuentes narrativas aprovechables para historiar la crisis sucesorial

objeto de su trabajo: el *Libro de los Milagros* y el *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy, la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, las *Crónicas de Sahagún* y la *Primera Crónica General*.

Comenta luego las fuentes diplomáticas con el mismo celo y agudeza crítica; dedica después atención a los derechos sucesorios del reino que heredó doña Urraca y de la dinastía navarra, triunfante en Castilla con su abuelo Fernando I —sobre el primero remite a Gama Barros y Mayer y estudia por su cuenta al segundo—, y entra, al cabo, en el examen de la cuestión central de su trabajo.

Comienza trazando el cuadro sombrío en que se plantea el problema sucesorio, tras la derrota y muerte del infante don Sancho en Uclés (1108), enfermo y anciano ya Alfonso VI. Era urgente instituir un heredero, pero el rey no tenía sino hijas. La tradición era favorable a la sucesión femenina, dice Ramos con razón —espero haberlo comprobado en mi estudio: *La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla*—, pero no se había dado aún ningún caso de entronización de una mujer. No se hallaba, en cambio, todavía perfilado en la costumbre el derecho sucesorio del primogénito. Cada vez que al morir un soberano dejaba varios hijos, se habían éstos repartido la herencia paterna —la última vez a la muerte del padre de Alfonso VI—. Y precisamente las dos novedades que habían de salvarse requerían la institución de un sucesor.

Agravaba el problema la crisis militar. Abrir la sucesión en favor exclusivo de una mujer, tras la catástrofe, constituía una aventura demasiado azarosa. ¿Qué medio podía hallarse para atenuar o cortar el peligro? Bajo la presión de la amenaza exterior se quiso cohonestar la sucesión femenina y el interés del reino; como medio de coordinarlos se decidió dar a Urraca un marido que dirigiese la guerra y el gobierno, y se eligió a Alfonso Sánchez de Aragón. Cabe tomar dos posiciones respecto a la decisión matrimonial, dice Ramos, “atribuirlo íntegramente a Alfonso VI, tal como hace la tradición historiográfica castellana y la nobiliaria leonesa, o la de pensar, de acuerdo con la germánica y leonesa eclesiástica, que el rey difirió la sucesión para después de su muerte dejándola en manos de la nobleza”. Ramos Loscertales se inclina por la primera con razones de muy difícil réplica y cree, además, que el alto clero, luego hostil al Batallador, no se opuso al matrimonio en la Curia Regia.

En el verano de 1108 se realizó en Toledo la *traditio* del *regnum* por el rey a su hija y la encomendación a la *potestas* de ésta de los vasallos reales; y comenzaron, a lo que cree Ramos, las negociaciones

matrimoniales. Esas negociaciones abarcaban dos problemas: la dote *ex marito* —arras— y la investidura de la soberanía sobre el reino por el aragonés, a la muerte de su suegro. Terminada la doble negociación se llevaron a cabo la *desponsatio* y la *traditio* de la mujer al marido, es decir, las “malditas y excomulgadas arras” —como las califica el anónimo de Sahagún—, antes de la muerte de Alfonso VI, según opina Ramos.

Tras el deceso del conquistador de Toledo comenzóse a tratar en la Curia el modo de dar forma a la institución de la soberanía. Se negocia de nuevo y se concluye un pacto que estudia Ramos con gran agudeza histórica y jurídica. En el *pactum* Alfonso realiza la *traditio* del propio *regnum* a su esposa y por medio de un mandato ordena a sus “homines” —vasallos— que tuviesen honores —beneficios— por él, que se hicieran “homines de boca y manibus” —vasallos a la moda ultrapirenaica— de su cónyuge.

Creada así la base para el ejercicio del *imperium regale* de la reina en Aragón, se fijó luego la norma sucesoria para los Estados del marido. Si el matrimonio dejaba un hijo sucederían al Batallador la reina y su vástago, y en caso contrario, la reina sola, quien a su vez podría disponer después, libremente, de los mismos.

La reina donó luego a su marido sus reinos y obligó a sus hombres a que se hiciesen vasallos del aragonés. Siguió una institución sucesoria idéntica a la establecida para Aragón. Y tanto en esta segunda parte del *pactum* como en la primera se formularon las condiciones de perdurabilidad del matrimonio y de respeto mutuo que se requerían para el mantenimiento de las cláusulas del acuerdo.

Ahora bien, doña Urraca tenía un hijo de su primer matrimonio, que era naturalmente su primogénito. Al excluirlo de la sucesión de su madre, el principio de primogenitura no era respetado. No lo había sido al morir Fernando I y no lo fué a la muerte del entonces despojado. Tal despojo no hubiera pues creado graves problemas, si no se hubiese interferido el interés de la clerecía francesa o afrancesada, adicta, claro está, al Borgoñón padre del despojado. Alfonso le había atribuído en León el señorío de Galicia, que su padre había disfrutado, para el caso de que su madre tomase marido. El pacto de Urraca y Alfonso no podía, pues, privarle de él. Pero el partido clerical convirtió lo que había sido mera concesión de una tenencia en la *traditio* de la soberanía y el niño Alfonso fué coronado en Santiago. Y con ello se mezcló un nuevo elemento de discordia a los que, en el juego de intereses de los diversos reinos, con la disparidad temperamental de los cónyuges, encendieron la larga querrela.

Naturalmente, no entra Ramos a estudiarla porque no lo requería el tema de su monografía. El abarcado por ella ha sido examinado por él en forma tan erudita y aguda y con tal dominio de la técnica del derecho público y del privado de la época, que mi viejo colega ha escrito, repito, una pequeña obra maestra.

CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ

**ANTONIO GARCÍA Y BELLIDO: *Bandas y guerrillas en la lucha con Roma*, Madrid, 1945.**

Con este título encabeza García y Bellido el discurso que pronunció, ante la Real Academia de la Historia, el día de su ingreso a la misma, el 14 de diciembre de 1945.

En él estudia, principalmente, la existencia frecuente, en los pueblos que constituían la península ibérica, de "bandas armadas", es decir, de agrupaciones de hombres que vivían al margen de toda ley y cuyo fin era el saqueo y el pillaje.

Pero señala García y Bellido, que no se puede hablar de bandidos propiamente dichos, ya que poseían caracteres propios que los distinguen del concepto que hoy día se tiene de los mismos. Ellos actuaban, no contra los pueblos de donde provenían, sino que hacían objeto de sus incursiones a los enemigos de su tribu.

Los romanos, al enfrentarse con estas agrupaciones, desconocieron la significación que tenían dentro de los pueblos donde se originaron y los acometieron como si fueran simples bandoleros, "sin reparar que dentro del marco social, económico y consuetudinario de las sociedades de que procedían estos desgraciados no tenían ni mucho menos tal carácter". Como consecuencia de esto nació el gran movimiento de resistencia español. "Fué entonces —para el señor García y Bellido— cuando las luchas y depredaciones de estas bandas adquirieron un carácter muy distinto del pasado, tomando modalidades mucho más violentas". Acrecentaron el número de sus hombres que no recorrían ya las regiones en procura de medios de subsistencia sino en persecución del enemigo. "Fué —nos sigue diciendo el autor— una imponente rebelión, que si no era nacional por faltarle cohesión y unidad y por carecer de miras superiores, sí era patriótica si entendemos que esta palabra sig-